



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **ECODERSA S.A.**, otorgada ante el Notario Cuarto Interno del cantón Machala el día 02 de Abril de 2013;

QUE el Señor José Fernando Ugarte Henríquez, en su calidad de Gerente General, de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley;

QUE Unidad Jurídica de la Superintendencia de Compañías ha emitido el informe favorable **OFICIO No.UJ.M.2014.06** de 06 de Febrero de 2014;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 33, 231 ordinal 7mo y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Cantón El Guabo al Cantón Machala de la Provincia de El Oro, y la reforma del estatuto de la Compañía **ECODERSA S.A.**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Cantón El Guabo al Cantón Machala de la compañía **ECODERSA S.A.**, presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que el Notario Cuarto del cantón Machala, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil en la matriz de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Machala inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón El Guabo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, 06 FEB 2014

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

COY EE. Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Exp. 119238/ 1403-2013 /B.M.M.5.

Machala 15 FEB 2014

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA